

# INFORME SOBRE EL COSTO FISCAL DEL PROYECTO DEL SENADO 1110

Para enmendar los Artículos 1, 2 y 3 de la Ley 56-2023 a los fines de declarar el mes de abril de cada año como el "Mes de la Actividad Física Inclusiva en Puerto Rico" y el 6 de abril como el "Día de la Actividad Física Inclusiva en Puerto Rico".

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

## EFECTO FISCAL ESTIMADO:

Modificar la conmemoración del actual "Día de la Actividad Física en Puerto Rico" para establecer el "Mes de la Actividad Física Inclusiva en Puerto Rico" y el 6 de abril como el "Día de la Actividad Física Inclusiva en Puerto Rico":

**No tiene  
Impacto Fiscal  
(NIF)**

\*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del costo fiscal del P. del S. 1110

## CONTENIDOS

|                               |   |
|-------------------------------|---|
| I. Resumen Ejecutivo          | 2 |
| II. Introducción              | 2 |
| III. Descripción del Proyecto | 3 |
| IV. Resultados                | 4 |

## I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL)<sup>1</sup> evaluó el Proyecto del Senado 1110 (P. del S. 1110), el cual propone enmendar la Ley Núm. 56-2023 para ampliar la conmemoración del actual "Día de la Actividad Física en Puerto Rico" y establecer el mes de abril como el "Mes de la Actividad Física Inclusiva en Puerto Rico" y el 6 de abril como el "Día de la Actividad Física Inclusiva en Puerto Rico".

A su vez, la medida incorpora el concepto de inclusión en las actividades deportivas, recreativas y de ejercicio físico; dispone que el Departamento de Recreación y Deportes (DRD) desarrolle un calendario anual de actividades accesibles e inclusivas; y promueve la colaboración con municipios, agencias gubernamentales, escuelas, organizaciones comunitarias y entidades privadas.

Como resultado, la OPAL concluye que el P. del S. 1110 no tendría impacto fiscal, ya

que las funciones que se asignan al DRD son inherentes a sus responsabilidades y pueden realizarse con los recursos y presupuestos vigentes.

## II. Introducción

El Informe 2027-047 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta la evaluación del P. del S. 1110<sup>2</sup>, que propone enmendar los Artículos 1, 2 y 3 de la Ley 56-2023 a los fines de declarar el mes de abril de cada año como el "Mes de la Actividad Física Inclusiva en Puerto Rico" y el 6 de abril como el "Día de la Actividad Física Inclusiva en Puerto Rico".

El objetivo de la medida es ampliar las oportunidades para que la ciudadanía participe en actividades físicas y recreativas, así como fortalecer los esfuerzos dirigidos a promover la salud, el bienestar, la accesibilidad y la inclusión.

El presente Informe presenta las principales disposiciones de la medida,

---

<sup>1</sup> La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

<sup>2</sup> Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (2026). Informe sobre el Proyecto del Senado 1110 (20<sup>ma</sup> Asamblea Legislativa) que propone enmendar la Ley 56-2023 a los fines de declarar el mes de abril de cada año como el "Mes de la Actividad Física Inclusiva en Puerto Rico" y el 6 de abril como el "Día de la Actividad Física Inclusiva en Puerto Rico". Disponible en: <https://www.opal.pr.gov/>

seguido de un análisis de su impacto fiscal y la conclusión correspondiente.

### III. Descripción del Proyecto<sup>3</sup>

El decretase del texto de aprobación del P. del S. 1110 establece lo siguiente:

*Sección 1.- Se denomina la Ley 56-2023 como la “Ley del Mes de la Actividad Física Inclusiva en Puerto Rico”.*

*Sección 2.- Se enmienda el Artículo 1 de la Ley 56-2023, para que lea como sigue:*

*“Artículo 1.*

*Se declara el mes de abril de cada año como el “Mes de la Actividad Física Inclusiva en Puerto Rico” y el 6 de abril de cada año como el “Día de la Actividad Física Inclusiva en Puerto Rico”. Durante este mes, se promoverá la realización de actividades deportivas, recreativas y de ejercicio físico en todo Puerto Rico.”*

*Sección 3.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley 56-2023, para que lea como sigue:*

*“Artículo 2.*

*El Gobernador o la Gobernadora emitirá una proclama con diez días de*

*anticipación, en la que exhortará a toda la comunidad puertorriqueña a unirse a la conmemoración del Mes de la Actividad Física Inclusiva y del Día de la Actividad Física Inclusiva, y a participar en actividades deportivas, recreativas y de ejercicio físico que promuevan la salud, el bienestar y la inclusión.”*

*Sección 4.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley 56-2023, para que lea como sigue:*

*“Artículo 3.*

*El Departamento de Recreación y Deportes adoptará las medidas que sean necesarias para la consecución de los objetivos de esta Ley, mediante la organización, promoción y celebración de actividades destinadas a la conmemoración del Mes de la Actividad Física Inclusiva en Puerto Rico y del Día de la Actividad Física Inclusiva en Puerto Rico, para crear conciencia en el pueblo puertorriqueño sobre la salud física.”*

*Sección 5.- El Departamento de Recreación y Deportes deberá desarrollar y promover un calendario de actividades accesibles e inclusivas a lo largo del mes de abril de cada año, fomentando la participación ciudadana y la integración de los municipios, agencias gubernamentales, las escuelas y las organizaciones*

---

<sup>3</sup> Véase el texto de aprobación en el Senado de Puerto Rico del P. del S. 1110, disponible en: [https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/160596/ps1110a-26%20\(002\).pdf](https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/160596/ps1110a-26%20(002).pdf)

*comunitarias para el logro de los fines de esta Ley. Para el cumplimiento de los fines de esta Ley, el Departamento de Recreación y Deportes podrá colaborar con el Departamento de Educación, el Departamento de Salud, con entidades privadas, y con organizaciones comunitarias.*

...

En síntesis, el P. del S. 1110 propone ampliar la conmemoración de un día a un mes e incorporar un enfoque inclusivo y colaborativo para promover la actividad física en Puerto Rico.

#### **IV. Resultados<sup>4</sup>**

De aprobarse el P. del S. 1110, se extendería de un día a un mes la conmemoración dedicada a promover la actividad física y se incorporaría expresamente un enfoque de inclusión en las actividades deportivas, recreativas y de ejercicio físico. Asimismo, el DRD tendría que desarrollar y promover un calendario de actividades accesibles e inclusivas durante el mes de abril.

La OPAL concluye que la medida no tendría impacto fiscal, debido a que las responsabilidades que se le asignan al DRD forman parte de sus funciones inherentes de organización, promoción y coordinación de actividades de recreación y actividad física. Además, la ampliación de la conmemoración y la celebración de las actividades propuestas pueden llevarse a cabo con los recursos y presupuestos vigentes, sin requerir asignaciones adicionales del erario.



Meilyn Rivera Toledo  
Directora Ejecutiva Interina  
Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa

---

<sup>4</sup> Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.